

Seguro del Hogar de Alquiler



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: MGS, Seguros y Reaseguros S.A.

Registro Mercantil de Zaragoza, Tomo 4284, Folio 109,
Hoja Z 62788, Inscripción 2, NIF A-08171373,
con código en la DGSFP C0794

Producto: MGS Hogar de Alquiler

Este documento proporciona información general sobre el producto. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Tiene la finalidad de proteger las viviendas destinadas a alquiler por su propietario, así como los riesgos derivados de las mismas.



¿Qué se asegura?

Las siguientes tipologías de viviendas de los propietarios o usufructuarios, siempre que se destinen a su alquiler a terceras personas:

- ✓ Pisos.
- ✓ Unifamiliares/chalets/casas adosadas.

Con las siguientes coberturas básicas:

- ✓ Incendio, explosión y caída de rayo.
- ✓ Riesgos extensivos (actos de vandalismo o malintencionados, acciones tumultuarias y huelgas, fenómenos atmosféricos, inundación, humo, impacto de vehículos terrestres o aéreos, ondas sónicas, toldos y sus estructuras).
- ✓ Escapes de agua (incluye Gastos de localización y reparación de la avería, desatascos con daños y gastos por exceso de consumo de agua).
- ✓ Pérdida de alquileres.
- ✓ Asistencia en el hogar, que incluye Bricolaje a domicilio, Asistencia informática doméstica y Asistencia jurídica telefónica.
- ✓ Riesgos extraordinarios amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Y con las siguientes coberturas opcionales que puede optar por contratar:

- Robo.
- Rotura de lunas y cristales.
- Daños de origen eléctrico.
- Daños malintencionados ocasionados por el inquilino.
- Reclamación al inquilino por impago de alquiler.
- Daños estéticos.
- Contenido del cuarto trastero.
- Jardines, arboledas y mobiliario exterior.
- Ampliación daños materiales.
- Gastos de desatascos sin daños.
- Ruina total.
- Responsabilidad civil.
- Protección jurídica.
- Reparación de electrodomésticos.
- Pack uso turístico.
- Protección Ocupación ilegal.

La suma asegurada será el límite hasta el que responde el Asegurador en caso de siniestro, que se establecerá en cada una de las garantías contratadas y se recogerá en el contrato de seguro.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Otros inmuebles del Tomador que no sean objeto del riesgo asegurado.
- ✗ Bienes u objetos del contenido depositados al aire libre.
- ✗ Los daños debidos a un defecto patológico preexistente. Los daños debidos al uso o desgaste normal de los bienes asegurados o defectuosa conservación.
- ✗ No quedan comprendidos los asentamientos, hundimientos, desprendimientos o corrimientos de tierra, aunque su causa próxima o remota sea uno de los riesgos cubiertos.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Si se ha contratado la cobertura opcional de ampliación daños materiales, se establece una franquicia de 200 euros.
- ! En los fenómenos atmosféricos están cubiertos los daños por lluvia a partir de 40 l/m²/h y viento de más de 80 Km/h.
- ! En la Asistencia en Bricolaje, una intervención al año de 3h de mano de obra y desplazamiento incluido.
- ! En el servicio de reparación de electrodomésticos un máximo de dos intervenciones por anualidad. Los materiales y piezas necesarias para la reparación están incluidos hasta un límite de 300 euros IVA incluido.
- ! La garantía Protección Ocupación Ilegal así como sus coberturas, entrarán en vigor a los 60 días siguientes a la emisión de la póliza o a la contratación de la presente garantía.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Para la garantía de la Responsabilidad civil en el territorio español
- ✓ Para la Asistencia en el hogar, el ámbito de aplicación de las coberturas son únicamente por circunstancias que incidan o se produzcan en la vivienda asegurada.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Informar verazmente y con exactitud de los datos que figurarán en el contrato de seguro, así como comunicar la variación que pudiera existir en los mismos.
- El pago del seguro.
- En caso de siniestro, el Tomador, el Asegurado o el Beneficiario deberán comunicar al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en la póliza un plazo más amplio. El Tomador o el Asegurado deberán, además, facilitar al Asegurador cuanta información posean sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. Asimismo, deberán facilitarle el ejercicio de las acciones de subrogación o repetición que le pudieran corresponder.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago del seguro se hará en el momento en que la póliza tome efecto, en las fracciones de pago pactadas si las hubiera y al inicio de las sucesivas renovaciones.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La duración del contrato será la determinada en póliza. Sin embargo, según se disponga en el contrato de seguro, podrá prorrogarse una o más veces por un periodo no superior a un año cada vez.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante una notificación escrita al Asegurador, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro.